



Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

CIRCULAR CON Y/O SIN CONSULTA N° 33

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP 42/2016

OBRA: PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO. RENOVACIÓN TOTAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VÍAS EN EL TRAMO A: KM 1140,000 A KM 1081,564 (RAMAL C12) - KM 1081,564 A KM 1203,800 (RAMAL C18) Y EN EL TRAMO B: KM 1203,800 A KM 1300,300 (RAMAL C18) - KM 1174,050 A KM 1313,000 (RAMAL C15), PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY."

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a integrar la documentación licitatoria que la Licitación Pública del encabezado conforme lo establecido en el art. 4 del PBC

ACLARACIONES SIN CONSULTA

ACLARACION N° 1

Se modifica el Artículo 3° de la Sección 1 del PCP por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3° - Modalidad y Sistema de Contratación.

1. La modalidad de la contratación es del tipo Mixta y combina el sistema de Ajuste Alzado y Unidad de Medida. La Planilla de Cotización que integra la documentación licitatoria discrimina los diferentes ítems a contratar por Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

2. El Oferente podrá cotizar alguno o todos los ítems: (i) en Pesos Moneda de curso legal en la República Argentina; o (ii) en Dólares Estadounidenses. En ambos casos, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos de la evaluación y la comparación de ofertas, la Comisión Evaluadora convertirá la parte del precio de los ítems expresados en dólares estadounidenses al tipo de cambio comprador que publica el Banco de la Nación Argentina en su página web siete (7) días corridos antes de la fecha del acto de apertura de sobre (Antecedentes) o el día hábil inmediato anterior, si el fijado fuese día inhábil.

3. Las Ofertas Económicas que resulten superiores –en su caso, convirtiéndolas a Pesos Moneda de curso legal en la República Argentina de acuerdo a lo previsto en el punto precedente- al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 del PCP serán declaradas No Admisibles in limine.



4. *El total de la Oferta Económica deberá expresarse en pesos y dólares estadounidenses si se cotiza parte en esta moneda, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).*
5. *En la Planilla de Cotización que integra la presente documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado y aquellos a contratar por Unidad de Medida, en este último caso, con las respectivas cantidades que serán consideradas a los efectos de evaluar las ofertas.*
6. *En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su Oferta Económica deberá dejar constancia del monto total de los trabajos cotizados por ajuste alzado y del monto total de las cotizadas por Unidad de Medida, en cuyo cálculo deberán respetarse las cantidades indicadas en el párrafo anterior. Asimismo, en la misma planilla dejará constancia del monto global de su oferta, el cual resultará de la suma de ambos montos por cada sistema de contratación.*
7. *Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente Licitación. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Contratista.*
8. *ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%), en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos, respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.*
9. *Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia, los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.*
10. *Asimismo, LAS PARTES podrán convenir la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos se ajustará a la estructura de los análisis de precios que presentara el Contratista para la Licitación."*



ACLARACION N° 2

Se agrega el Inciso 9 al art. 20 de la Sección 1 del PCP:

"9. Los ítems que hayan sido cotizados y facturados en Dólares Estadounidenses serán abonados en Pesos Moneda de curso legal en la República Argentina al tipo de cambio comprador que publica el Banco de la Nación Argentina en su página web el día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago."

ACLARACION N° 3

Se agrega el Inciso 9 al art. 21 de la Sección 1 del PCP:

"9. Los ítems que hayan sido cotizado en Dólares Estadounidenses no estarán sujetos a la metodología de redeterminación de precios."

Ing. Eduardo Golijow
Gerente de Abastecimiento y Logística
ADIF Sociedad del Estado

Ing. Herald Spies
Gerente de Ingeniería y Construcciones
ADIF Sociedad del Estado